



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1958

Suscripciones.- Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Martes 21 de mayo

Número 117

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de Concursos

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de abril, acordó convocar Concursos, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en el Ne-

gociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de artículos alimenticios, limpieza y aseo, para el Hospital Provincial,

Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología, de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para el período comprendido entre el 1.º de junio al 31 de diciembre del año en curso, que se relacionan a continuación, y para los que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente:

HOSPITAL PROVINCIAL

Pesetas

| | | | | |
|---|-----------------|---|-------|------------|
| Aceite de soja | 1.925 kilos | a | 21,60 | 41.580,00 |
| Alubias blancas | 615 » | | 16,30 | 10.024,50 |
| Alubias pintas | 615 » | | 20,30 | 12.845,50 |
| Arroz | 440 » | | 10,40 | 4.576,00 |
| Azúcar | 1.400 » | | 12,70 | 17.780,00 |
| Bacalao | 435 » | | 27,80 | 12.093,00 |
| Carne de vaca | 4.680 » | | 45,50 | 212.940,00 |
| Chocolate para hacer | 210 » | | 30,00 | 6.300,00 |
| Galletas | 35 » | | 19,00 | 665,00 |
| Garbanzos | 570 » | | 12,95 | 7.381,50 |
| Huevos | 10.500 unidades | | 2,50 | 26.250,00 |
| Lentejas | 350 kilos | | 12,40 | 4.340,00 |
| Malte | 210 » | | 13,50 | 2.835,00 |
| Macarrones | 15 » | | 9,00 | 135,00 |
| Pasta para sopa | 240 » | | 9,10 | 2.184,00 |
| Patatas | 12.690 » | | 4,00 | 50.760,00 |
| Pescado blanco | 3.500 » | | 40,00 | 140.000,00 |
| Pescado azul | 3.500 » | | 10,00 | 35.000,00 |
| Sal común | 350 » | | 1,20 | 420,00 |
| Vino | 1.050 litros | | 4,50 | 4.725,00 |
| Vinagre | 90 » | | 2,60 | 234,00 |
| Frutas y hortalizas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento | — | | — | 21.000,00 |
| Jabón común | 480 kilos | | 12,00 | 5.760,00 |
| Lejía | 1.050 litros | | 1,85 | 1.942,50 |

HOGAR DE ANCIANOS

| | | | | |
|-----------------------|-------------|---|-------|-----------|
| Aceite de oliva | 2.100 kilos | a | 39,00 | 81.900,00 |
| Aceite de soja | 2.100 » | | 21,60 | 45.360,00 |
| Alubias blancas | 2.625 » | | 14,35 | 37.668,75 |
| Alubias pintas | 2.800 » | | 18,50 | 51.800,00 |
| Arroz | 2.625 » | | 10,40 | 27.300,00 |
| Azúcar | 1.180 » | | 12,70 | 14.986,00 |

| | | | |
|--|-------------|---------|------------|
| Asadurilla | 400 kilos | a 17,00 | 6.800,00 |
| Bacalao | 600 » | 27,80 | 16.680,00 |
| Callos | 400 » | 13,00 | 5.200,00 |
| Carne de vaca | 4.680 » | 45,50 | 212.940,00 |
| Chicharro en escabeche, L/. 6/7. | 200 latas | 130,00 | 26.000,00 |
| Sardinias en aceite, L/. de 5 kgs. | 140 » | 158,00 | 22.120,00 |
| Chocolate para hacer | 70 kilos | 30,00 | 2.100,00 |
| Chocolate para meriendas | 115 » | 30,00 | 3.450,00 |
| Chorizo | 1.050 » | 85,00 | 89.250,00 |
| Dulce de membrillo | 140 » | 15,00 | 2.100,00 |
| Galletas | 115 » | 19,00 | 2.185,00 |
| Garbanzos | 1.400 » | 13,00 | 18.200,00 |
| Lentejas | 920 » | 12,40 | 11.408,00 |
| Morcilla | 1.140 » | 14,00 | 15.960,00 |
| Pasta para sopa | 350 » | 9,00 | 3.150,00 |
| Patatas | 82.000 » | 4,00 | 328.000,00 |
| Pescado blanco | 230 » | 40,00 | 9.200,00 |
| Pescado azul | 4.660 » | 10,00 | 46.600,00 |
| Pimentón dulce | 185 » | 34,00 | 6.290,00 |
| Sal común | 2.320 » | 1,20 | 2.784,00 |
| Tocino | 300 » | 26,00 | 7.800,00 |
| Vinagre | 180 litros | 2,60 | 468,00 |
| Vino | 2.560 » | 4,50 | 11.520,00 |
| Frutas y hortalizas del tiempo según las necesidades del Establecimiento | — | — | 40.000,00 |
| Jabón | 1.530 kilos | 12,00 | 18.360,00 |
| Lejía | 185 litros | 1,85 | 342,25 |

HOGAR INFANTIL

| | | | |
|--|-----------|---------|-----------|
| Aceite de oliva | 420 kilos | a 39,00 | 16.380,00 |
| Aceite de soja | 350 » | 21,60 | 7.560,00 |
| Alubias blancas | 350 » | 14,35 | 5.022,50 |
| Alubias pintas | 570 » | 18,50 | 10.545,00 |
| Arroz | 350 » | 10,40 | 3.640,00 |
| Azúcar | 240 » | 12,70 | 3.048,00 |
| Bacalao | 400 » | 27,80 | 11.120,00 |
| Carne de vaca | 700 » | 45,50 | 31.850,00 |
| Chocolate para meriendas | 60 » | 30,00 | 1.800,00 |
| Chorizo | 200 » | 85,00 | 17.000,00 |
| Dulce de membrillo | 60 » | 15,00 | 900,00 |
| Morcilla | 230 » | 14,00 | 3.220,00 |
| Pasta para sopa | 230 » | 9,00 | 2.070,00 |
| Patatas | 5.850 » | 4,00 | 23.400,00 |
| Pescado blanco | 50 » | 40,00 | 2.000,00 |
| Pescado azul | 1.050 » | 10,00 | 10.500,00 |
| Tocino | 80 » | 26,00 | 2.080,00 |
| Frutas y verduras del tiempo según las necesidades del Establecimiento | — | — | 4.200,00 |
| Jabón | 170 » | 12,00 | 2.040,90 |

INSTITUTO DE MATERNOLOGIA

| | | | |
|--|-----------|---------|-----------|
| Aceite de oliva | 350 kilos | a 39,00 | 13.650,00 |
| Aceite de soja | 250 » | 21,60 | 5.400,00 |
| Alubias blancas | 350 » | 14,35 | 5.022,50 |
| Alubias pintas | 930 » | 18,50 | 17.205,00 |
| Arroz | 460 » | 10,40 | 4.784,00 |
| Azúcar | 460 » | 12,70 | 5.842,00 |
| Bacalao | 350 » | 27,80 | 9.730,00 |
| Carne de vaca | 700 » | 45,50 | 31.850,00 |
| Chocolate para meriendas | 100 » | 30,00 | 3.000,00 |
| Chorizo | 175 » | 85,00 | 14.875,00 |
| Morcilla | 115 » | 14,00 | 1.610,00 |
| Patatas | 2.350 » | 4,00 | 9.400,00 |
| Pescado blanco | 115 » | 40,00 | 4.600,00 |
| Pescado azul | 700 » | 10,00 | 7.000,00 |
| Frutas y verduras del tiempo según las necesidades del Establecimiento | — | — | 14.000,00 |
| Jabón | 240 » | 12,00 | 2.880,00 |

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de cinco, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles, del anuncio de estos concursos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales un depósito equivalente al 2 por 100 del importe de los artículos que se compromete a suministrar, y de una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contrataciones, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación, o del Sr. Diputado Provincial Inspector de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe.

El adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, de, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en los concursos de suministros de artículos alimenticios, limpieza y aseo, con destino al Hospital Provincial, Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología, de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se compromete a efectuarlo al

..... (aquí el Establecimiento o Establecimientos, o indicar el número correspondiente dado a cada Servicio en la clasificación que se inserta a continuación), en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio (se indicará el precio por cada uno de los artículos).

(Fecha y firma del licitador).

Clasificación de los servicios

Núm. 1. — Hospital Provincial Médico-Quirúrgico.

Núm. 2. — Hogar de Ancianos.

Núm. 3. — Hogar Infantil.

Núm. 4. — Instituto de Maternología.

Declaración de incapacidad

MODELO

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, apartado 3.º, declara bajo su responsabilidad, que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a los concursos de adquisición de artículos de alimentación, limpieza y aseo, para el consumo del periodo de 1.º de junio al 31 de diciembre del año en curso, convocados por la Excm. Diputación Provincial de Burgos y conforme a lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 20 de mayo de 1963.

—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.785.—D-1.282.55

EDICTO

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1963, correspondiente al Servicio de Granja Pecuaria provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Aso-

ciaciones que determina el artículo 683, y por los motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1963.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

D. Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelante, don Martín Lazcano Urcelay, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don José María Codón; y de la otra, como demandado-apelante, don Eladio Cornejo Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Ezcaray, representado en esta instancia por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdova, y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, y como demandada-apelada, La Caja de Seguros Reunidos S. A., (Caser), domiciliada en Madrid; la que no ha comparecido en esta

instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Es-trados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte Dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia recaída en los autos de donde el presente rollo dimana y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Martín Lezcayo Urceley, contra don Eladio Cornejo Martínez, y la "Caja de Seguros Reunidos S. A." (Carse), condenamos a don Eladio Cornejo Martínez, a que pague al demandante: a) la cantidad de trescientas noventa mil trescientas treinta y ocho pesetas; b) la cantidad a que ascienden el valor de tres cubiertas y tres neumáticos del camión "Renaul" SS-15612, en el estado que tuvieran el día del accidente; y c) la cantidad que resulte de multiplicar por quinientas pesetas el número de días laborales necesarios para la total reparación del vehículo expresado, sin que pueda exceder de noventa, determinándose en período de ejecución de sentencias las sumas a que se refieren los anteriores apartados a) y b). Y asimismo condenamos a la "Caja de Seguros Reunidos S. A.", a que, con carácter subsidiario, pague al actor la cantidad de cien mil pesetas, sin efectuar particular imposición a los litigantes de las costas causadas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación perso-

nal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez-Lacín.—El Magistrado don José Hermenegildo Moyna, votó en Sala y no pudo firmar.—José Antonio Seijas.—Alberto Amunátegui.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

1.845.—D-167,15

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, por don José Cámara Rica, contra don Tomás Alonso Moreno, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, se saca a subasta por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, con las condiciones que luego se expresarán y para cuyo acto se señala el día treinta y uno de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Una sierra de cinta, con motor acoplado, número 417.780, marca M-M, de 3 H. P., con sus accesorios, valorada en doce mil pesetas.

Una cepilladora, marca "Maquinaria Siena S. A.", con motor acoplado a la misma, interior, valorada en catorce mil pesetas.

Condiciones

1.^a Es requisito indispensable que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su valoración.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiéndose hacer con la cualidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que dichos bienes se encuentran depositados en el taller del demandado, calle de Fernán González, núm. 91, a disposición de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados.

Dado en Burgos, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—Ante mí, el Secretario, (ilegible).

1.845—D-344,15

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

APODERA: AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

San Cosme, 6 — Teléfono 4960. — BURGOS